

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1842.

NUM. 77.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando, comenzado en el número 62.

SECCION XI.

Distribucion de los comisos.

Art. 128. Antes de procederse á la distribucion del comiso, se harán del valor de él las deducciones siguientes.

1.^a Para el Erario.—En efectos de lícito comercio, la mitad de los derechos que le corresponderian, si aquellos se hubieren introducido legalmente.—En efectos prohibidos, el 12½ por 100 sobre el valúo.—En efectos estancados, nada.

2.^a Para costas, cuando no haya reo que las pague.—La deducion para costas de todas las instancias que exija el asunto, se hará de esta suerte.—Si el comiso no pasa de mil pesos, 5 por 100 de su valor.—Pasando de mil pesos y no de tres mil, 5 por 100 de los primeros mil, y el 4 del exceso.—De todo lo que pase de tres mil pesos, el 3 por 100.

Habiendo reo que pague las costas, se le exigirán estas conforme al Arancel judicial, y no se harán las deducciones referidas; mas en los efectos estancados nunca se sacarán las costas del valor del comiso.

Art. 129. El valor remanente de los efectos decomisados, despues de hechas las deducciones que previene el artículo anterior, se dividirá en tres partes iguales: una de ellas se aplicará al denunciante; otra al aprehensor ó aprehensores; y la otra se dividirá con igualdad entre el prom-

tor ó promotores fiscales, el administrador y el comandante de celadores. En las Aduanas fronterizas, la parte del comandante de celadores, se dará al interventor.

Art. 130. Cuando no haya denunciante, y los aprehensores fuesen empleados de la Aduana, ó del cuerpo de celadores, ó tropa de la guarnicion, se aplicará tambien la parte del denunciante á los aprehensores; pero si estos últimos no portenecieren á las clases expresadas, recibirán la mitad de lo que tocára al denunciante, y la otra mitad se repartirá entre el promotor ó promotores fiscales, el administrador y el comandante de celadores. Respecto de los vistas, considerados como aprehensores, se observará la declaracion hecha sobre el particular en 8 de Noviembre de 841, excepto en cuanto á la facultad de designar tercios que concedia al comandante de celadores la 2.^a prevencion de la orden citada.

Art. 131. No tendrán parte en el comiso los denunciante de los efectos de su propiedad ó de su consignacion.

Art. 132. Los efectos estancados se aplicarán al Erario; y la multa que exhiban los contrabandistas, segun el art. 122, se distribuirá en las proporciones que para sus casos explican los artículos 129 y 130, con la deducion prevenida por el art. 135; pero sin que tengan lugar en este caso las que dispone el art. 128. Cuando los reos no hayan podido pagar las multas, la Hacienda Pública satisfará de sus fondos el valor del comiso, el cual se distribuirá en la forma siguiente: cuatro novenos al denunciante, cuatro novenos al aprehensor ó aprehensores, y el noveno restante al promotor ó promotores fiscales. Si no hubiere denunciante, la parte de él

se aplicará á los aprehensores en los términos que previene el art. 130; y si los aprehensores no fueren empleados de la Aduana ó de celadores, ó de tropa de la guarnicion, se dividirán los cuatro novenos que tocarían al denunciante, aplicándose dos á los aprehensores, uno al promotor ó promotores, y otro al comandante de celadores. Cuando la aprehension se verificase por órdenes del administrador de la Aduana, ó del ramo estancado á que toque, tendrá el administrador que dió la orden, una parte de aprehensores, sacada de la aplicable á estos.

Art. 133. En el decomiso de algodón en rama, hilazas y mantas de clase prohibida, cuyos efectos deben quemarse como dispone el decreto de 21 de Octubre de 1841, se ejecutará la distribucion en los términos que explica el artículo anterior, y en el caso de no haber podido exigirse al reo la multa establecida, se repartirán á los partícipes las cabalgaduras, sus arneses, los carros que se aprehendan á los contrabandistas, así como el valor de las armas, de las embarcaciones y demas efectos de que trata el siguiente artículo, cuando segun este Arancel deban caer en comiso.

Art. 134. Se aplicarán al Erario, conforme á lo mandado en decreto de 24 de Febrero de este año, los buques y demas embarcaciones, las armas, pólvora y pertrechos de guerra que se decomisen; por consiguiente, no se hará en estos casos la distribucion en especie, sino la del valor de los efectos, y para ella se observarán los artículos 129 y 130.

Art. 135. De las multas que se imponen por este decreto, se aplicará la mitad al Erario, y la mitad restante se distribuirá entre los partícipes, en las mismas proporciones, que el

valor principal del efecto de comiso; mas cuando este deba quemarse á consecuencia de lo prevenido en el art. 133, se distribuirá en los partícipes todo el importe de la multa.

Art. 136. En los efectos prohibidos, el 12½ por 100 que debe cobrarse para el Erario, se computará de solo el valor del efecto y no del de las multas; pero el tanto por ciento para costas, se sacará de aquel y de estas si se exhibieren, haciéndose estas deducciones antes de hacerse la division por mitades entre el Erario y los partícipes que previene el artículo anterior, cuando ella tuviere lugar segun el mismo artículo.

Art. 137. Todos los efectos que se decomisaren (á excepcion de los estancados, los de que trata el art. 123, cuando haya pago de multa, y los que mencionan los artículos 133 y 134), se entregarán en especie á los partícipes, previa exhibicion por ellos de los derechos respectivos y costas del proceso, cuando no haya reo, segun el art. 128; quedando al arbitrio de los mismos interesados, hacer entre sí la particion como les convenga.

Art. 138. Las ventas que hagan los empleados de los efectos que les hayan tocado en algun comiso, no infringen el art. 59 del decreto de 17 de Febrero de 1837, que les prohíbe comerciar.

Art. 139. En todo caso de comiso, cuando instruidas las partes por el administrador, de las penas en que incurren segun el presente decreto, no contradijeren, y se sujetaren lisa y llanamente á sufrir dichas penas, se llevarán á efecto sin necesidad de procedimiento alguno judicial, haciéndose por el administrador el comiso, la esaccion de multas y la distribucion en los términos mandados. El administrador dará cuenta á la Direccion General, dándola ademas al juzgado, cuando haya que aplicarse al reo alguna pena corporal. Si las partes contradicen y se oponen, se dará cuenta al juzgado para que obre en los términos judiciales correspondientes.

Art. 140. Las liquidaciones del valor de los comisos, y las distribuciones de ellos segun este decreto, se harán precisamente por los contadores de las Aduanas respectivas, ó por los interventores de las que no tienen contador. (Seguirá.)

REMITIDO.

Señores editores del Mosquito.

Muy apreciables señores míos: ha-

biendo leído el artículo que sobre LADRONES pusieron vdes. en su número anterior, refiriéndose al escandaloso robo, que á las oraciones de la noche se perpetró en la casa de la señora de la pulquería del Paraiso, por una cuadrilla de ladrones disfrazados, pues uno se fingió el prefecto de México con sus divisas de coronel del ejército, y otros en comision de la policía, advierto que se olvidaron vdes. ó no fueron informados de que dos de esta pandilla de ladrones, iban transformados en sereneros ó guardas, llevando sus faroles encendidos, hechos con ese fin, y sus chapas de metal en el sombrero. Véase por esto como se burlan los ladrones de las ejecuciones de justicia que se han hecho en estos últimos dias, y véase tambien como los ladrones meditan con mas astucia las maneras de burlarse de la policía, que esta el modo de perseguirlos. Pero eso sí, tenemos Prefectura y Ayuntamiento, serenos y aguilitas, y sobre todo, un cuerpo de SEGURIDAD PUBLICA, que no perdona los toques de ordenanza, viéndose alguna vez en la calle pública de su cuartel, á su coronel en mangas de camisa, olvidándose de su distinguido carácter, representado por dos estrellas sobre sus divisas. Mas ya veo que estas singularidades son inherentes al sistema republicano. Sin embargo, yo como que me crié bajo de otro sistema, en que la decencia militar era un respetable distintivo que entusiasmaba á los hombres, quisiera que nuestros militares de hoy imitaran á los de antaño; porque yo, señores editores, estoy siempre por las formas despues de haber observado toda mi vida lo que influyen en el respeto y moral del pueblo, y por esta razon alabo y alabaré la dignidad con que se trata en toda la exterioridad nuestro actual Presidente Santa-Anna. Pero vamos á otra cosa que en mi juicio y en el ageno es de sumo interés público.

Quieren vdes. decirme, ¿qué cosa es en la Prefectura el Lic. Flores? ¿Qué autoridad ejerce y de donde le ha venido? Yo se por la ley, que la capital de México tiene un prefecto, jefe de la policía, que es el Sr. Icaza, y que este tiene por secretario al Lic. Villavicencio. Sin embargo, primero saltará el sol, que el Lic. D. Manuel Flores en un cuartito del primer pátio de la Prefectura: siéntase allí como un magistrado anfíbio, pues se le ve ejercer unas veces autoridad política, y judicial otras: no es otra cosa dar órdenes, imponer multas y recibirlas; escuchar quejas y denuncias; recibir ante sí los presos y senten-

ciarlos, imponiendo á unos la multa y mandando á otros á la cárcel ó á los remplazos, sin que sepa el público hasta hoy, en virtud de qué facultades hace todo lo expuesto, ni por qué no se llevan las multas al Ayuntamiento como es debido; mas yo me temo que al Sr. Flores se le paguen las multas y no á la Tesorería del Ayuntamiento, por imitar al Sr. Garza, que como alcalde 1.º hace lo que quiere y no lo que debe, y el refran dice que „un loco hace ciento:” razon porque tam. poco es extraño que otros Sres. alcaldes del Ayuntamiento de hoy, reciban en su casa las multas que imponen.

Tratándose del Sr. Flores, yo no podré decir lo que es legalmente en la Prefectura, porque sobre este asunto son tan varias las opiniones, como las narices de las caras. Unos dicen que es un lobanillo que le ha salido á la Prefectura por un exceso de vejeccion: otros, que no es sino un polipo: algunos (y esto sí es muy temible), que es un tubérculo que se ha apoderado de la entraña pulmonar de la Policía; para no causar refiriendo edemas, almorranas, jorobas &c., muchos son de opinion que el Sr. Flores es término de amor; porque procede del amor del prefecto y de su secretario, y he aquí una trinidad muy difícil de comprenderse en nuestra desconcertadísima policía.

Mas yo quisiera, señores editores, que vdes. manifestaran su juicio sobre esta cosota, si les merece consideraciones su afectísimo Q. SS. MM. B.
El picahuye.

EL MOSQUITO.

MEXICO: SEPTIEMBRE 27 DE 1842.

TRIUNFO DE LA PÁTRIA.

El sábado 24 del corriente, se ha celebrado en esta capital con repiques de campanas, d'anas y salva de artillería, la plausible noticia que llegó al Supremo Gobierno, de haber sido derrotados 250 tejinos, que componian la guarnicion de Bejar. Envano esos miserables intentan resistir á las tropas mexicanas, pues aunque lo intentaron sosteniendo sus fuegos por media hora sobre las casas de Bejar, fueron rendidos por los valientes soldados del mando del bizarro general Woll, quienes sin otra pérdida que la de un muerto y diez y ocho heridos, hicieron sesenta y dos prisioneros, cayendo tambien su bastarda, ridícula y usurpadora bandera, que pronto ven-

drá al
reunida
dido es
Palacio
auténti
los usu
los enen
niebla y
mas sin
extermi
tras trop
Felic
cimient
la Provi
al gene
hallan e
vegan
muy sin
bien al
provisio
la Guer
disposic
y condu
defenso

Las
bierno
du dar d
ral Pres
ha inspi
que esp
altere l
tros no
que es
produci
Confian
ciones
venturo

Ya h
número
los que
cales m
escand
la pobl
otro m
tria p
boriosa
confian
tes noti
te ó he
camino
desven
México
Y cu
primer
lo, por
ridale
del pa
callara
nando
la pési
que cu
tronos
cada
empeñ

drá al Supremo Gobierno, para que reunida á las anteriores que han perdido esos malvados, se perpetuó en el Palacio nacional de México ese signo auténtico de la vileza y cobardía de los usurpadores de Tejas. El resto de los enemigos se fugaron al favor de la niebla y de la espesura de los bosques; mas sin embargo, se dice que fueron exterminados en el alcance por nuestras tropas.

Felicitemos por tan fausto acontecimiento á esta pátria predilecta de la Providencia, al ejército mexicano, al general Woll y á los demas que se hallan en ocasion de adquirirse gloria, vengando los ultrajes de la nacion, y muy singularmente felicitamos tambien al Exmo. Sr. general Presidente provisional y á su digno ministro de la Guerra, por su energía y acertadas disposiciones con que salvan la pátria y conducen á la gloria á los valientes defensores de ella.

Las disposiciones del Supremo Gobierno y la voz general, nos hacen no dudar de la proxima salida del general Presidente para Veracruz. Esto ha inspirado temores á muchos, por que esperan que en consecuencia se altere la paz de la república. Nosotros no lo esperamos, y si creemos que ese movimiento de S. E. va á producir felices resultados á la nacion. Confiamos ciegamente en las inspiraciones y actividad de este general venturoso.

LADRONES.

Ya hemos dicho en otro de nuestros números, haber oido que pasa de 700 los que se están juzgando por los fiscales militares. Pero no obstante este escandaloso número, comparado con la poblacion de México, aun queda otro mayor en ejercicio de su industria para que la parte honrada y laboriosa viva en la inseguridad y desconfianza. Pavor inspiran las frecuentes noticias de los robos que con muerte ó heridas se perpetran en todos los caminos, particularmente en los del desventuradísimo Departamento de México y su limítrofe el de Puebla. ¿Y cuál es el estado de la capital del primero? Vergüenza nos da escribirlo, porque no hace honor á sus autoridades, ni á la moral y civilizacion del pais. Pero aun cuando nosotros calláramos, los sucesos hablan condenando siempre á la torpe policía y á la pésima administracion de justicia que cuenta con mayor número de patronos, que ladrones hay, pues para cada uno que se juzga, hay cincuenta empeños que piden su impunidad.

Hasta el Consejo de representantes ha dado el escándalo de consultar el indulto de los principales asesinos y ladrones del español Mauriño, como lo fueron Joaquin Sigler y Lorenzo Alvarez, sin parar su atencion esos señores consejeros, no ya en la vindicta de nuestras leyes; pero ni aun en la de una nacion verdadera amiga de México, y que ha sido altamente ofendida por esos criminales. No es pues extraño que la primera capital de la república se vea cada dia mas extenuada por consecuencia de los robos que á todas horas se hacen.

¿Por qué se mudó vd. de la calle de San Camilo, de la de Quesadas, Na huatlato, Florida, callejon de Talavera, Manzanares, Siete príncipes &c. &c., se pregunta á una ó mas personas, y contestan que han prescindido de las comodidades de su casa en esos puntos, por librarse de los ladrones, de quienes no estaban seguros ni á puerta cerrada por la noche. No hay calle en México ni aun de las mas concéntricas en que no se corra el riesgo de ser asaltado por pequeñas cuadrillas de bandidos de los que al dia siguiente suelen verse algunos jugando tresillo ó malilla con personas honradas en la Sociedad, y tambien en los Ministerios del Gobierno, pretendiendo empleo, particularmente en la milicia. Mas cuando tan melancólico es el estado de México, y cuando debiera ponerse una horca en cada plaza de la capital: cuando debiera decretarse que volviese la Acordada á su antiguo y benéfico estatuto, hay hoy quien promueva la abolicion de la pena capital, para que solo impere la daga asesina de los ladrones, bajo los auspicios de la inmoralidad, cuyo progreso desean sin duda los peticionarios de dicha abolicion, olvidándose voluntariamente estos señores, de que en las naciones cultas de Europa jamás han tenido efecto esos conatos de temeridad: que la nacion muy culta de Inglaterra hizo un ensayo de esa teoría funesta, y que muy pronto tuvo que restablecer la pena capital. Se han olvidado tambien de que en veinte y tantos años de independientes no hemos dado un solo paso con acierto, sino que recorriendo la escala de las quiméricas teorías, hemos marchado de abismo en abismo hasta perdernos, como lo estamos bajo de todos aspectos, con la sola esperanza de que el extraordinario genio que hoy preside, salve á la república. De él esperamos que en vez de abolir la pena capital para los ladrones y asesinos, si en tal demencia incurriera el Congreso Constituyente, la hará mas pronta, enérgica y eficaz para extinguir esa plaga deso-

ladora de las naciones, pues dígase lo que se quiera, para el crimen de robo ó asesinato, solo la muerte en el patíbulo es pena condigna.

Los señores editores del Oriente son de la misma opinion que nosotros sobre el particular de ladrones y asesinos, pues en su número 41 se expresan del modo siguiente.

„Hemos leído un impreso suscrito por el Lic. Olaguivel, en el que con motivo de la ejecucion del desgraciado Justo Cárdenas, se lamenta de los frecuentes espectáculos de sangre que han tenido lugar en esta capital, atribuyéndolos al rigorismo de la jurisprudencia militar, encargada hoy de juzgar á los ladrones en cuadrilla.”

„Es lástima ciertamente, que un talento como el del Lic. Olaguivel, se preocupe hasta el extremo de que vea, y quiera hacer aparecer lo blanco como negro, pues es seguro que si contemplara las cosas sin la lente con que ha querido observarlas, lamentaria no las ejecuciones, sino que los robos y asesinatos que cada vez se hacen mas frecuentes, obligan al Gobierno, encargado de defender las garantías individuales, á dictar providencias duras y enérgicas, únicas que puedan reprimir hechos tan escandalosos.”

„Digan lo que quieran los publicistas y filósofos, los principiantes que defienden ciegamente sus principios, y teorías facinadoras; si los crímenes no se castigan severamente, los malvados se multiplican y enorgullecen, y la sociedad se convierte en un conjunto de fieras. La experiencia nos tiene acreditado, que un tribunal como la Acordada, fué el que restituyó á este mismo pais la seguridad de que le habian privado inmensas cuadrillas de ladrones, que solo desaparecieron bajo el hacha, y con el cordel del verdugo.”

„En una nacion como la nuestra, en que abundan todo género de recursos, y cuando los talleres, las fábricas, las fincas de campo, las minas &c., se resienten de falta de brazos, los ladrones no tienen disculpa: y cuando al mismo tiempo carecemos de penitenciarias, no queda otro recurso que separar de la sociedad á los miembros corrompidos, y que la ofenden. é infestan, por la misma causa, que se matan á los alacranes, á las víboras y á otros insectos, reptiles y fieras venenosas; porque indudablemente es mil veces preferible que ellos acaben, que el que hagan perecer á otra multitud de familias ino-

centes, víctimas de la iniquidad de los malvados."

Los que escribimos este artículo, somos sensibles como el que juzgue serlo, y nos horrorizan y atormentan tales ejecuciones de justicia; pero conocemos que tienen ese carácter, y lejos de reprobarlas, cuando los crímenes van en aumento, quisiéramos que se dictaran medidas todavía más enérgicas. Ellas alcanzarán solamente á los malvados; enhorabuena, serán por lo mismo el escudo y la égida de los inocentes, y de la sociedad entera."

TRAICION Y JUSTICIA.

Consejo de Guerra y Corte Marcial.

D. Antonio Navarro, vecino de Bejar, segun se ha dicho, reo convicto y confeso de haber traicionado á la patria, no solamente tomando las armas en las hordas de los ladrones de Tejas, sino siendo acaso el único y el de más confianza de los usurpadores, que los conducia sobre nuestras poblaciones limítrofes de Tejas, como lo hizo en Santa Fé de Nuevo-México, en donde fué hecho prisionero por las valientes tropas del general Armijo, despues de haber andado en otras correrias segun hemos visto en algunos periódicos atrasados, este tal hombre, se nos ha dicho: que fué sentenciado á muerte por el Consejo de Guerra que lo juzgó; mas nos consta de vista y oidas, que el sábado de la próxima semana anterior, la Corte Marcial, á las cinco de la tarde revocó en todas sus partes la sentencia del Consejo, mandando en consecuencia que Navarro quedase en libertad bajo de fianzas, sujeto al Supremo Gobierno para el lugar de su residencia y término de ella.

Si mal no nos acordamos, declaró la Corte Marcial que no le comprendía el artículo de la Ordenanza en que fundó el Consejo su sentencia..... También hizo valer en favor del reo la opinion ó juicio de los criminalistas....

Respetamos como el que mas, el juicio é ilustracion de la Corte Marcial. No nos pesa la vida de un hombre mas en la sociedad, aunque sí nos irrita su pérfida conducta con que ha deseado someter un crecido número de sus compatriotas á la bastarda bandera de viles y ladrones extranjeros; pero permítanos decir, que hace mucho tiempo hemos observado, que no hay nacionalidad en nuestro pais, y que nuestras leyes por claras y terminantes que sean, siempre están pospuestas para su inefi-

cacia y vergüenza, á los juicios, opiniones ó caprichos de sus intérpretes ó comentadores. Así que, razones son estas poderosas, para que los mexicanos dentro y fuera de nuestro pais seamos NADA.

Pasábasenos decir que tambien se fundó el Tribunal de la Corte Marcial para absolver á Navarro, en que el general Armijo garantizó la vida á los tejanos á tiempo de su rendicion. Esta palabra se cumplió religiosamente con todos los extranjeros prisioneros; mas con respecto á un mexicano como Navarro y al padre que no engendró, si traidor fuera á la patria, nosotros diriamos que su digna excepcion estaba en el PATIBULO.

Hoy se está celebrando en esta capital con general júbilo la memoria de la entrada del ejército trigarante que en tal dia como hoy consumó la grandiosa obra de la Independencia. Mas en medio de tanto regocijo tiene cabida el melancólico recuerdo de su caudillo el general Iturbide, cuyos singulares servicios para darnos patria y libertad, fueron compensados con la moneda propia de la ingratitude, de la prodicion y alevosia.

Mézclase tambien en la festividad de este dia el solemne acto de dar sepultura en Santa Paula á la pierna mutilada del Exmo. Sr. general Presidente, que la perdió en la memorable y gloriosa accion que sostuvo contra los franceses en la plaza de Veracruz en Diciembre de 1838, cuyos servicios quedaron sepultados en el agradecido pecho de los buenos mexicanos que desean la gloria de su patria.

Con el respeto debido á todo un alcalde 1.º de la primera Municipalidad de la república, suplicamos al Sr. D. Genaro de la Garza, se sirva instruir al respetabilísimo público que tan bondadoso le confió la vara, en orden á la inversion que dá á las multas que ha cobrado en su juzgado. Díganos por su vida, si han ingresado á la respectiva Tesorería y en qué términos.

PULQUERÍAS.

Unos trabajan por reducir las y otros por aumentarlas. Entre las muchas que nuevamente se han abierto en estos dias, las que mas llaman la atencion son las dos que se hallan en los bajos del palacio del Exmo. Ayuntamiento. Dícese que una pertenece al celador Benavides del Sr. alcalde 1.º Bueno sería que su señoría nos dijese si vendrá que los demas celadores frecuenten empuñosamente dicha taber-

nita, y sobre todo, la razon porque no está arreglada á los bandos de policia.

POLICIA.

Las inundaciones que han ocurrido en estos dias, en las mas de las calles de esta capital, son prueba del pésimo progresivo estado; ó abandono de la policia. Años hace que hemos oido señalar por causa de ese gravísimo mal, el desnivel de la corriente de las aguas de las atargeas; y siendo esto así, envano se pretende desensolvarlas frecuentemente, ni levantar el piso que trae por resultado dejar algunos edificios con la mayor imperfeccion.

Pero no solo es ese el mal de nuestras calles: otro tienen repugnante á la vista, y tan molesto al público como á las bestias, y consiste en los hoyancos de los empedrados y en la falta de losas de las banquetas, que por no ser vistas de noche, son muchos los lastimados que hay por ese abandono. No entendemos pues como se tenga valor para decir que vamos en progreso, pues nuestro andar en cuanto á la policia, es como la del Cangrejo. Las multas no sabemos en qué se invierten, porque los Sres. alcaldes principalmente Garza, no quieren dar razon de ellas, y no estamos por creer que se inviertan en los pobres del Hospicio. Ni se nos alegua que dichos alcaldes y aun regidores componen las banquetas de sus calles, porque de este egoismo resulta necesariamente un argumento bochornoso contra sus señorías. Pero aun así queda la duda y el deseo de que sepa el público á que ascienden los caudales que en esas composuras se invierten. Al Sr. Garza no le vale decir á sus amigos que no contesta al *Mosquito* por no darle importancia á este *papelucho despreciable*. Valiente disculpa del primer alcalde de México!! Solo ella prueba la delicadeza del Sr. alcalde, su buen juicio y el respeto que debe al público, pues se niega á dar razon por cualquiera prensa del manejo de los caudales de quien es dueño y señor este público, á cuyas necesidades debe ocurrirse por sus concejales en quienes ha depositado su confianza y no son otra cosa, que sus administradores. Y cómo se atreven muchas de estas personas á decir con toda enfasis, que son republicanos?

*Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.*